

Distrito Escolar Unificado West Contra Costa
Resolución No. 54-1617 en Apoyo a los Alumnos Indocumentados, Musulmanes o Personas de Color
y sus Familias y Protocolos para el Acceso de Inmigración de Control de Aduanas a las Escuelas

CONSIDERANDO QUE, la Constitución de los Estados Unidos enumera varios derechos, incluyendo la libertad de expresión y culto, la protección de registro e incautación ilegal, debido proceso legal ante la privación de la vida, libertad y propiedad, e igualdad ante la ley; y

CONSIDERANDO QUE, la Constitución del Estado de California garantiza el derecho al ejercicio libre y impide la privación de la vida, la libertad o propiedad o de igualdad ante las leyes; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo I Sección 28 de la Constitución de California estipula que las escuelas públicas serán seguras y tranquilas y estarán protegidas; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo I Sección 31 de la Constitución de California prohíbe la discriminación contra cualquier persona o grupo en base a su raza, sexo, color, origen étnico o nacional en la educación pública; y

CONSIDERANDO QUE, en *Plyler v. Doe* (1982), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que ningún distrito de escuelas públicas tiene fundamento para negar a los niños el acceso a la educación basado en su situación migratoria, citando los derechos de igualdad bajo la Decimocuarta (14^{ta}) Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, reconociendo que los niños tienen poco control sobre su situación migratoria, y afirmando el daño que haría al niño y a la sociedad en sí; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito Escolar Unificado West Contra Costa (WCCUSD, por sus siglas en inglés) es una comunidad diversa con 51 por ciento de sus alumnos siendo de origen hispano o latino, 18 por ciento afroamericano, 16 por ciento asiáticos o filipinos, 11 por ciento blanco y 2 por ciento de dos razas o más; y

CONSIDERANDO QUE, el principio democrático que las personas de todos los credos son bienvenidas y que no serán tratadas diferente por su gobierno es esencial a quiénes somos como nación; y

CONSIDERANDO QUE, los miembros de la fe musulmana forman parte del tejido de nuestras comunidades locales y merecedoras del mismo respeto e igualdad ante la ley que gozan todas las personas, sin importar su ideología religiosa; y

CONSIDERANDO QUE, la fortaleza de este Distrito, del Estado de California y esta nación está basada en su diversidad; y

CONSIDERANDO QUE, la retórica utilizada en la reciente campaña presidencial fue divisoria, agresiva y peligrosa a poblaciones específicas; y

CONSIDERANDO QUE, and los incidentes de delitos motivados por el odio dirigidos a personas de color y aquellos percibidos como indocumentados o musulmanes han aumentado considerablemente, donde el *Southern Poverty Law Center* documenta más de 800 incidentes de acoso motivado por el odio desde la elección del 8 de noviembre; y

CONSIDERANDO QUE, recientemente se han registrado incidentes de presunta intolerancia religiosa y delitos motivados por el odio racial dentro del Condado de Contra Costa;

CONSIDERANDO QUE, las familias en nuestras comunidades han expresado temor e incertidumbre sobre su seguridad; y

CONSIDERANDO QUE, cientos de alumnos han marchado en unidad para expresar sus perspectivas protegidas por la constitución y compartir sus valores basado en los principios pluralistas de esta nación; y

CONSIDERANDO QUE, los asuntos de control migratorio afectan a las escuelas y familias del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa diariamente, y aunque todavía no se han llevado a cabo las amenazas de deportaciones masivas y el registro de ciertas poblaciones basado en su afiliación religiosa o país de origen propuestas durante la elección presidencial, denunciamos la retórica divisoria y la posterior normalización de los discursos de odio que han seguido a la elección presidencial, ya que han creado un clima de temor y ansiedad para muchos alumnos, familias, maestros y comunidades escolares del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, las actividades de control migratorio en y alrededor de las escuelas, centros de educación temprana e instalaciones de escuelas para adultos serían una interrupción considerable al ambiente educativo y de aprendizaje para los alumnos; y

CONSIDERANDO QUE, la política del [departamento de] Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. estipula que no realizará actividades de control migratorio en ningún sitio sensible, el cual incluye escuelas, sin el permiso especial de oficiales específicos del orden público; a menos que haya circunstancias apremiantes; y

CONSIDERANDO QUE, no existe una ley estatal o federal por escrito que exija que los distritos escolares locales ayuden a ICE con la aplicación de leyes migratorias; y

CONSIDERANDO QUE, hay precedente para el rechazo de ciertas medidas por parte de dependencias gubernamentales con el objetivo de descubrir la situación migratoria de una persona; y

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa exhorta al gobierno federal a promulgar una reforma migratoria humanitaria integral que incluya una ruta a la ciudadanía, mantenga a las familias unidas y mejore la vigilancia y el control fronterizo.

ADEMÁS, SE RESUELVE que el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa declara que cada sitio escolar u oficina del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa es un sitio seguro para todos sus alumnos y sus familias, y que los alumnos y sus familias pueden venir a cualquier escuela u oficina del Distrito para buscar ayuda, apoyo, información, refugio y seguridad si se enfrentan a temor o ansiedad sobre todos y cada uno de los esfuerzos de control migratorio no relacionado a asuntos criminales.

ADEMÁS, SE RESUELVE que el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa indica al Superintendente a establecer todas las escuelas como sitios de recursos e información para los alumnos y sus familias, y que el Consejo espera que el Superintendente fomente y realce las sociedades con organismos comunitarios y organismos de servicios legales quienes brindan recursos a las familias que se enfrentan a deportación y que se pueda crear una red de respuesta inmediata para ayudar a los niños cuyos parientes han sido detenidos.

ADEMÁS, SE RESUELVE que, a fin de proporcionar una educación pública, sin importar la situación migratoria de un niño o una familia, no habiendo alguna ley, reglamento, decreto o disposición legal estatal o federal aplicable, y no habiendo evidencia de procedimientos legales por determinación de una dependencia del orden público, el Distrito se acatará a la siguiente conducta:

1. El personal del Distrito tratará a todos los alumnos equitativamente en la recepción de todos los servicios escolares, incluyendo, mas sin limitarse a, instrucción educativa, el programa de almuerzos gratuitos y a precio reducido y transportación;
2. El personal del Distrito no preguntará sobre la situación migratoria de un alumno, incluyendo aquella de los parientes;
3. Si los alumnos, padres o familias tienen dudas sobre su situación migratoria, el personal escolar no los remitirá a ninguna oficina ni representante de ICE;
4. Todos los empleados, el personal y contratistas de WCCUSD tienen prohibido compartir información para identificación personal de los padres, alumnos o el personal con agentes de inmigración;
5. Todos los empleados, el personal y contratistas de WCCUSD tienen prohibido compartir información sobre la condición de ciudadanía o situación migratoria con agentes de inmigración;
6. No se permitirá que se lleven a cabo medidas de control migratorio en ninguna escuela de WCCUSD. WCCUSD no permitirá que agentes de inmigración ingresen a ninguna escuela ni a ningún terreno escolar de WCCUSD;
7. Cualquier petición por parte de ICE para datos, o para visitar o acceder a un sitio escolar será enviada inmediatamente al Superintendente para revisión y asesoría de los representantes legales del Distrito para determinar si se debe permitir el acceso al sitio y/o la información para garantizar que el Distrito se encuentre en conformidad con Plyler y otras leyes aplicables.
8. El Superintendente implementará un protocolo administrativo que imponga las expectativas y orientación para cualquier interacción del Distrito con ICE, así como para ejecutar una capacitación adecuada del personal del Distrito para garantizar que la práctica del Distrito sea consistente con el espíritu de esta resolución.

APROBADA Y ADOPTADA por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa en este séptimo día de diciembre de 2016, por el siguiente voto:

A FAVOR ____ EN CONTRA ____ AUSENTES ____ ABSTENCIONES ____

POR LA PRESENTE CERTIFICO que la anterior resolución fue introducida, aprobada y adoptada debida y periódicamente por Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa, Condado de Contra Costa, en una reunión de dicho Consejo el 7 de diciembre de 2016.

Presidente del Consejo de Educación

Secretario del Consejo de Educación